Dra. Vallejo
Revisó y firmó
2009-11-27

CONSULTORA INGEAZIMUT CIA. LTDA

Loja, 27 de noviembre de 2009

Señora
Intendente de Compañías, Delegación de Loja
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales, cúmpleme comunicar a su Autoridad que mediante escritura pública otorgada ante el Señor Notario 3ro. Del cantón Loja, se efectuó la cesión de TRES MIL PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar norteamericano cada una, de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSULTORA INGEAZIMUT CIA. LTDA.".

Son cedentes el Ing. Milton Eduardo Punín Correa (CI: 010087238-1) y sus hijos Eduardo Patricio Punín Burneo (CI: 110291908-9) y María Gabriela Punín Burneo (CI: 110345685-9), todos de nacionalidad ecuatoriana; y el cesionario Ing. Víctor Gonzalo Mazza Sánchez (CI: 1100587789), de nacionalidad ecuatoriano.

La Inversión es Nacional

Atentamente;

Ing. Milton Eduardo Punín Correa
GERENTE DE LA CIA. LTDA. INGEAZIMUT

Gonzalo Mazza
2578160

Loja - Ecuador

27 NOV. 2009 6818

1148-9

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

CUANTÍA: USD. 120.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, lunes, dieciséis de noviembre de dos mil nueve, ante mí, doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, Notario Público Tercero del cantón Loja, comparecen por una parte, el señor ingeniero **MILTON EDUARDO PUNÍN CORREA**, de estado civil viudo, **EDUARDO PATRICIO PUNÍN BURNEO**, de estado civil casado; y, señora **MARÍA GABRIELA PUNÍN BURNEO**, de estado civil casada; y, por otra parte, el señor ingeniero **VÍCTOR GONZALO MAZZA SÁNCHEZ**, de estado civil casado; ecuatorianos, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas legalmente capaces según derecho, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas, sírvase insertar una al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Intervienen, por una parte, el ingeniero **MILTON EDUARDO PUNÍN CORREA**, cónyuge sobreviviente de la señora Beatriz Burneo Mora, así como sus hijos **EDUARDO PATRICIO PUNÍN BURNEO y MARÍA GABRIELA PUNÍN BURNEO**, únicos y universales herederos de dicha causante; y, por otra, el ingeniero **VÍCTOR GONZALO MAZZA SÁNCHEZ**, por su propio

derecho. CLÁUSULA SEGUNDA: **ANTECEDENTES.-** ***a)*** La Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSULTORA INGEAZIMUT CÍA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada el uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el señor Notario Tercero cantonal de Loja, inscrita en el Registro Mercantil del mismo año, bajo la Partida número cuatrocientos noventa y cuatro (494). ***b)*** La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal en la ciudad de Loja, el treinta y uno de agosto de dos mil nueve, con el voto unánime del capital social pagado, autorizó al socio ingeniero Eduardo Punín Correa, para que transfiera sus participaciones en favor del ingeniero Gonzalo Mazza Sánchez. CLÁUSULA TERCERA: Con estos antecedentes, el ingeniero **MILTON EDUARDO PUNÍN CORREA**, cónyuge sobreviviente de la señora Beatriz Burneo Mora, así como sus hijos **EDUARDO PATRICIO PUNÍN BURNEO y MARÍA GABRIELA PUNÍN BURNEO**, únicos y universales herederos de dicha causante, exponen que mediante el presente instrumento pública al que proceden libre y voluntariamente, tienen a bien ceder en venta real y efectiva en favor del ingeniero **VÍCTOR GONZALO MAZZA SÁNCHEZ**, las antes referidas tres mil participaciones que tienen en la Compañía INGEAZIMUT CÍA. LTDA. transferencia que se hace con todos los derechos inherentes a las mismas. CLÁUSULA CUARTA: El precio por el que se transfieren las tres mil participaciones objeto de este contrato es de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR NORTEAMERICANO (U$D. 0.04), lo que da un total de CIENTO VEINTE DÓLARES (U$D. 120.00), que el cedente y sus hijos declaran tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a su

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA

ACTA DE POSESION EFECTIVA.-

CUANTIA: Indeterminada.-

COPIA NOTARIA QUINTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LOJA ECUADOR

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy trece de noviembre del dos mil nueve; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja y en atención a la petición formulada por los señores Ingeniero MILTON EDUARDO PUNIN CORREA y sus hijos: Ingeniero EDUARDO PATRICIO PUNIN BURNEO y MARIA GABRIELA PUNIN BURNEO. quienes manifiestan ser el cónyuge sobreviviente e hijos de la causante señora Lethy Beatriz Burneo Mora, solicitándome se proceda a receptar las declaraciones juramentadas tendientes a obtener la posesión efectiva proindiviso sobre todos los derechos y las participaciones que les corresponden en la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSULTORA INGEAZIMUT CIA. LTDA....- Para lo cual se ha presentado la partida de defunción de la señora Lethy Beatriz Burneo Mora, en la que consta su fallecimiento acaecido el treinta y uno de julio del dos mil siete y los demàs requisitos exigidos para estos tràmites.- Al efecto, en ejercicio de la fe publica de la que me hallo investido y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar las declaraciones juramentadas de todos los comparecientes, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA ECUADOR

domiciliado en esta ciudad de Loja, a quienes de conocer doy fe; y, al efecto, instruidos por mi sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que la señora Lethy Beatriz Burneo Mora, fué esposa y madre de los señores Ingeniero Milton Eduardo Punin Correa, Ingeniero Eduardo Patricio y Maria Gabriela Punin Burneo, respectivamente; b) Que la señora Lethy Beatriz Burneo Mora, falleció en la Parroquia San Sebastián, de la ciudad de Loja, Canton Loja, Provincia de Loja, el treinta y uno de julio del dos mil siete; c) Que lo afirmado se ratifican con la partida de defunción, de matrimonio y de nacimiento incorporados a este acta. Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO SOBRE todos los bienes en general, así como también sobre todas las participaciones que les corresponden en la Compañia de Responsabilidad Limitada ..CONSULTORA INGEAZIMUT CIA. LTDA...", la misma que fuera constituida por los señores Ingenieros Milton Eduardo Punin Correa, Victor Gonzalo Mazza Sánchez y Milton Aragòn Palacios, mediante escritura pùblica celebrada el uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el señor Notario Tercero del Cantòn Loja, inscrita en el Registro Mercantil del mismo año, bajo la partida número cuatrocientos noventa y cuatro. EN FAVOR DE LOS PETICIONARIOS. Ingeniero MILTON EDUARDO PUNIN CORREA, Ingeniero EDUARDO PATRICIO PUNIN BURNEO y MARIA GABRIELA PUNIN BURNEO, RESPECTIVAMENTE, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- El original de esta diligencia, se incorporará al libro respectivo de esta

Notaría, extendiendo las copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro correspondiente. Para constancia suscribe la presente acta notarial el Notario que doy fe.-

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

NOTARIA TERCERA DE
ECUADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "CONSULTURA INGEAZIMUT CIA. LTDA.".

En la ciudad de Loja, el treinta y uno de agosto del dos mil nueve, a las 18H00, en las oficinas de la Compañía Consultora de Responsabilidad Limitada, "Consultora INGEAZIMUT Cía. Ltda.", Av. Emiliano Ortega S/N y Vicente Jaramillo (esquina), previa convocatoria de Presidencia, se reúnen los socios señores Ing. Gonzalo Mazza Sánchez, Presidente, Ing. Milton Aragón Palacios y el Gerente General Ing. Eduardo Punín Correa, con el exclusivo objeto de tratar el siguiente Orden del día: ORDEN DEL DÍA: Punto único.- Declaratoria de consentimiento para que el socio Ing. Eduardo Punín Correa pueda vender sus participaciones que tiene en la Compañía, a favor del socio Ing. Gonzalo Mazza Sánchez. El señor Presidente declara instalada la sesión y una vez leído el orden del día es aprobado legalmente. En atención al único punto de la convocatoria, los socios asistentes que constituyen íntegramente el capital social, realizan las correspondientes deliberaciones y arriban a la siguiente resolución: Conceder el consentimiento unánime para que el socio Ing. Eduardo Punín Correa, realice la venta de TRES MIL PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA que tiene en la COMPAÑÍA, a favor del Ing. Gonzalo Mazza Sánchez. Para los fines pertinentes, debe efectuarse la conversión de sucres a dólares, en virtud del cambio de moneda operado en el País. Siendo las 19H30 y sin más que tratar, el Sr. Presidente declara terminada la Sesión. Leída que fue la presente acta, es aprobada y aceptada por los socios quienes la suscriben para constancia, en el lugar y fecha antes indicados.

Ing. Gonzalo Mazza Sánchez

Céd. Ciud. 11005877889

Ing. Milton Aragón Palacios

Céd. Ciud. 1100004538

Ing. Eduardo Punín Correa

Céd. Ciud. 0100872381

entera satisfacción por parte del cesionario. CLÁUSULA QUINTA: Las partes aceptan la transferencia de participaciones que antecede de conformidad con las estipulaciones contractuales. CLÁUSULA SEXTA: Las partes se autorizan recíprocamente para gestionar y obtener la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja, referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. CLÁUSULA SÉPTIMA: Se deja constancia que al momento de suscribir este contrato, los cedentes entregan al cesionario su certificado de aportación para que sea anulado y pueda la Compañía emitir otro a nombre del cesionario. CLÁUSULA OCTAVA: El cesionario acepta la venta hecha a su favor. Se acompaña como documento habilitante el acta con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza la transferencia de las participaciones en la mencionada compañía en favor del cesionario en este contrato así como el acta de dicha posesión efectiva a favor de los cedentes. Las partes quedan facultadas para por sí o por interpuesta persona, obtener la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja así como la marginación de la escritura constitutiva y las demás que fueren del caso. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo. Atentamente doctor Ramiro Arrobo Rodas A B O G A D O matrícula trescientos veinticuatro 324-C.A.L". Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación. Formalizando el

presente instrumento público, yo el Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- (f) "Eduardo Punín C", ingeniero Milton Eduardo Punín Correa, Céd. Nro. 010087238-1. (f) "Eduardo Punín B", ingeniero Eduardo Patricio Punín Burneo, Céd. Nro. 110291908-9. (f) "Gabriela Punín B", señora María Gabriela Punín Burneo, Céd. Nro. 110058778-9. (f) "Ilegible", ingeniero Víctor Gonzalo Mazza Sánchez, Céd. Nro. 110058778-9. (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN LOJA. x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LOJA * ECUADOR *

Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO PÚB. CANTONAL

D O Y F E: De haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 113, de la Ley de Compañías, por la cual mediante escritura pública de transferencia de participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"CONSULTORA INGEAZIMUT CÍA. LTDA."** celebrada en la Notaría

Tercera del cantón Loja, el 16 de noviembre de 2009, en la cual el ingeniero Milton Eduardo Punín Correa, Eduardo Patricio Punín Burneo y María Gabriela Punín Burneo, transfieren al ingeniero VÍCTOR GONZALO MAZZA SÁNCHEZ, tres mil participaciones, por lo que procedo a marginar la misma. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 26 de noviembre de 2009.-

Dr. Armando Costa Febre

TERCERA DEL CANTÓN LOJA ECUADOR

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura P ública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CONSULTORA INGEAZIMUT CIA. LTDA.

Loja, 26 de Noviembre del 2009.

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA